F 2121

AVISO Y DECLARACIÓN POR TÉRMINO DE GIRO

(Llenar a máquina o con letra imprenta)

ORIGINAL: SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

USO EXCLUSIVO SII		
Fecha de Recepción		
Día	Mes	Año
☐ Contribuyente sin movimiento		

RUT

EXPEDIENTE N°

PERÍODO DE TÉRMINO DE GIRO							
DE	Día	Mes	Año	A	Día	Mes	Año

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

RAZÓN SOCIAL O APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES

DOMICILIO: CALLE	NÚMERO	BLOCK/DEPTO./OF./LOCAL	COMUNA

DECLARA DIRECCIÓN LEGAL PARA TÉRMINO DE GIRO

TELÉFONO PARA TÉRMINO DE GIRO	GIRO O ACTIVIDAD ECONÓMICA	CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	RUT REPRESENTANTE

NOMBRE Y RUT DE LA PERSONA QUE REALIZA EL TRÁMITE

ROL ÚNICO TRIBUTARIO	NOMBRES Y APELLIDOS

SI TIENE FRANQUICIAS TRIBUTARIAS DEBE MARCARLAS CON UNA X, PARA EL CASO DE LA FRANQUICIA REGIONAL DEBE INDICAR LA LEY QUE CORRESPONDE

159	Régimen Art. 14 Bis		161	D.L. 600		162	Franquicia Regional	

INFORMACIÓN DE IVA

		ITEM		BASE IMPONIBLE		IVA		
IVA	1	Existencia Final		121		131		+
	2	Activo Fijo Adquirido en los últimos 48 meses		122		132		+
	3	Remanente Crédito Fiscal (N° de UTM:)		123		133		-
	4	IVA a reintegrar por 27 bis				124		+
	5	TOTAL	Si el resultado es negativo se traslada a la Línea 7 u 8, columna "Rebajas al impuesto". Si el resultado es positivo trasladar a la Línea 25.			111		=

INFORMACIÓN DE RENTA

			IMPUESTOS	BASE IMPONIBLE		REBAJAS AL IMPUESTO		MONTO		
IMPUESTOS A LA RENTA POR TG	DETERMINADOS	6	Impuesto Único Art. 38 bis, Ley de la Renta	125		135		25		+
		7	Primera Categoría sobre Rentas Efectivas	126		136		26		+
		8	Primera Categoría sobre Rentas Presuntas	127		137		27		+
		9	Único Primera Categoría	128				28		+
		10	Único inc. 3 Art. 21, Ley de la Renta	129		139		29		+
		11	Único Talleres Artesanales					30		+
	CRÉDITOS	12	Crédito Empresas Constructoras, actualizado					31		-
		13	1% Remuneraciones Anuales imponibles, actualizadas	32		Cred. Gastos Capac. actual		33		-
		14	Retenciones por Renta de Primera Categoría					34		-
		15	Pagos Provisionales actualizados a la fecha de Término de Giro					35		-
		16	Pago Provisional por Impuesto de Primera Categoría de utilidades absorbidas, actualizado (Art. 31 N°3)					36		-
		17	Pagos Provisionales por cotización adicional Art. 8°, Ley 18.566/86, actualizados					37		-
		18	Pago Provisional de Exportadores. Art. 13, Ley 18.768/86, actualizado					38		-
		19	Resultado Liquidación Impuesto a la Renta por Término de Giro			(Si el resultado es negativo, anótelo entre paréntesis en esta línea)		112		=

NCR / SYSTEMEDIA

Si el resultado es negativo, trasládelo a Línea 20 sin paréntesis

Si el resultado es positivo, trasládelo a Línea 22

REMANENTE CRÉDITO

20	Saldo a Favor	118		=
21	Monto	119		=

IMPUESTO A PAGAR

22	Impuesto Renta Adeudado		=
23	Reajuste porcentaje %		+
24	SUBTOTAL		=
25	IVA		+
26	TOTAL IMPUESTO		=

FIRMA CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

COPIA: CONTRIBUYENTE

ORIGINAL: SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

16/01/06

RECUADRO N° 1: IDENTIFICACIÓN EMPRESARIO INDIVIDUAL Y/O SOCIOS Y RETIROS

RUT EMPRESARIO O SOCIOS	DV	MONTO RETIROS ACTUALIZADOS	
			+
			+
			+
			+
			+
			+
			+
TOTAL DE RETIROS ACTUALIZADOS	100		=

RECUADRO N° 2: DATOS FONDO UTILIDADES TRIBUTABLES

Saldo Rentas e Ingresos al 31.12.83	41	
Remanente FUT Ejercicio anterior con crédito actualizado	42	
Remanente FUT Ejercicio anterior sin crédito actualizado	43	
Saldo negativo Ejercicio anterior actualizado	44	
R.L.I. de 1ª Categoría del Ejercicio	45	
Pérdida Tributaria 1ª Categoría del Ejercicio	46	
Gastos Rechazados Art. 21 actualizados	47	
Inversiones recibidas en el Ejercicio (Art. 14)	48	
Partidas que se agregan (Dividendos, etc.)	49	
Partidas que se reducen (Retiros presuntos, etc.)	50	
Retiros o Distrib. del Ejercicio actualizados	51	
Remanente FUT Término de Giro con Crédito	52	
Remanente FUT Término de Giro sin Crédito	53	
Saldo negativo Ejercicio de Término de Giro	54	
Exceso de Retiro al Término de Giro	55	
Remanente FUNT Ejercicio Término de Giro	56	

RECUADRO N° 3: DATOS CONTABLES BALANCE COLUMNAS Y OTROS

Saldo de Caja	57	
Total de Activo	58	
Total de Pasivo	59	
Total columna Pérdidas	160	
Total columna Ganancias	61	
Capital Efectivo	62	
Capital Propio Tributario	63	

RECUADRO N° 4: CRÉDITOS IMPUTABLES AL IMPUESTO DE 1ª CATEGORÍA

Crédito por Contribuciones de Bienes Raíces	64	
Crédito por Bienes Físicos Activo Movilizado	65	
Crédito por Rentas Fondos Mutuos	66	
Crédito por Donaciones para fines culturales	67	
Crédito por Donaciones para fines educativos	68	
Crédito por Donaciones Univ. e Inst. Prof.	69	
Crédito por Impuesto 1ª Cat. Contrib. Art. 14 Bis	70	
Crédito por Inversiones Ley Arica	71	
Crédito por Inversiones en el exterior	72	
Otros Créditos	73	

RECUADRO N° 5: PAGOS PROVISIONALES MENSUALES

MES	MONTO		FACTOR		MONTO ACTUALIZADO		
Enero Voluntario	201		214		227		+
Febrero	202		215		228		+
Marzo	203		216		229		+
Abril	204		217		230		+
Mayo	205		218		231		+
Junio	206		219		232		+
Julio	207		220		233		+
Agosto	208		221		234		+
Septiembre	209		222		235		+
Octubre	210		223		236		+
Noviembre	211		224		237		+
Diciembre	212		225		238		+
Enero Obligatorio	213		226		239		+
TOTAL PAGOS PROV. ACTUALIZADOS					240		=

RECUADRO N° 6: DATOS ARTÍCULO 14 BIS ACTUALIZADOS

Capital Propio final al Término de Giro	74		+
Capital Propio inicial fecha ingreso 14 Bis	75		-
Utilidad o Pérdida	76		=

RECUADRO N° 7: UTILIDAD VENTA

Valor Venta negocio o Activo inmovilizado	77		+
Valor Libro y/o Costo actualizado	78		-
Utilidad o Pérdida	79		=

☐ SI CORRESPONDE ACTA

☐ NO CORRESPONDE ACTA

ACTA DE RECEPCIÓN / DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS

USO EXCLUSIVO SII

TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO
FACTURAS	30
FACTURAS DE VENTA Y SERVICIOS NO AFECTAS O EXENTAS	32
BOLETAS DE VENTAS Y SERVICIOS	35
BOLETAS DE VENTAS Y SERVICIOS NO AFECTAS O EXENTAS	38
FACTURAS DE COMPRAS	45
GUIAS DE DESPACHO	50
NOTAS DE DÉBITO	55
NOTAS DE CRÉDITO	60
CONTABILIDAD EN HOJAS SUELTAS	75
FACTURAS A TURISTAS EXTRANJEROS	109
FACTURAS DE EXPORTACIÓN	101
FACTURAS DE VENTA EXENTA A ZONA FRANCA	102
GUIAS DE DESPACHO TCT	51
LETRAS DE CAMBIO	80
LIQUIDACIÓN	103
LIQUIDACIÓN - FACTURAS	40
NOTAS DE DÉBITO DE EXPORTACIÓN	104
NOTAS DE CRÉDITO DE EXPORTACIÓN	106
OTROS DOCUMENTOS	105
SOLICITUD REGISTRO DE FACTURAS (S R F)	108

AD=A Destruir **D=**Destruidos **P=**Perdidos **R=**Registrados

CODIGO	AD/D/P/R	DESDE N°	HASTA N°

AD=A Destruir **D=**Destruidos **P=**Perdidos **R=**Registrados

CODIGO	AD/D/P/R	DESDE N°	HASTA N°

IMPUESTOS GIRADOS

GIRO N°	FECHA GIRO	MONTO	FECHA PAGO

GIRO N°	FECHA GIRO	MONTO	FECHA PAGO

CERTIFICADO DE TÉRMINO DE GIRO

USO EXCLUSIVO SII

Certifico que el Contribuyente identificado ha dado cumplimiento a sus obligaciones tributarias conforme a la Ley. Se deja constancia que este contribuyente se responsabiliza de los impuestos que se adeuden o que resultaren adeudarse por futuras revisiones que se practiquen conforme a la Ley, para lo cual es necesario conservar por lo menos durante seis años los libros y demás documentos contables.

FIRMA Y TIMBRE COORDINADOR

FIRMA Y RUT FISCALIZADOR

FECHA

INSTRUCCIONES

1. USOS DEL FORMULARIO.
Este formulario debe ser usado por todas las personas naturales o jurídicas que den término a su giro comercial o industrial o que hayan cesado sus actividades y que dejen de estar afectos a impuesto.

2. QUIÉN NO DEBE HACER TÉRMINO DE GIRO.
- Empresas individuales que se conviertan en sociedades de cualquier naturaleza, cuando la sociedad que se crea se haga responsable solidariamente, en la respectiva escritura social, de todos los impuestos que se adeudaren por la empresa individual, relativas a su giro o actividad.
- Sociedades de cualquier naturaleza que aportan a otra u otras todo su activo y pasivo, siempre que en la escritura de aporte la sociedad que se crea o subsiste se haga responsable de todos los impuestos que se adeuden por la sociedad aportante.
- Sociedades de cualquier naturaleza que se fusionen, siempre que la sociedad que se crea o subsiste se haga responsable en la escritura de aporte de todos los impuestos que se adeudare la sociedad fusionada que deja de existir.
- Disolución de sociedades de cualquier naturaleza por reunirse todos los derechos o acciones en una persona jurídica y siempre que esta última se haga responsable de todos los impuestos adeudados por la sociedad que se disuelve, en una escritura pública suscrita para tal efecto. Esta norma no se aplica si los derechos o acciones se reúnen en una persona natural.
- En la transformación de sociedades, por subsistir la personalidad jurídica.
- Cambios de actividad o giro, que sólo se informan con arreglo a lo instruido en la circular Nº17, de 1995.
- Contribuyentes que tienen varias actividades afectas a primera categoría y que cesa en una o varias de ellas pero que mantiene por lo menos una, sólo debe dar aviso de la modificación.
- Contribuyentes, personas naturales, que sólo tengan actividades de segunda categoría. En este caso, los contribuyentes no están obligados a hacer Término de Giro, pero si lo desean pueden hacerlo.
- Entes colectivos, tales como clubes deportivos, asociaciones gremiales, etc., que habiendo obtenido sólo RUT, no han realizado inicio de actividades.

3. QUIÉN DEBE FIRMAR EL FORMULARIO.
- En el caso de personas jurídicas la declaración debe ser firmada por su Representante, debidamente acreditado en las escrituras de constitución u otro documento legalizado ante Notario, según corresponda.
- Si es una Persona Natural, debe hacerlo él mismo o su mandatario, debidamente acreditado con poder autorizado ante notario. Si la persona es incapaz, deberá intervenir su representante legal.
- Si se trata de una Comunidad u otro ente sin personalidad jurídica, este trámite debe ser cumplido por todos sus miembros o integrantes, firmando cada uno de ellos y exhibiendo sus cédulas de identidad. También puede ser firmado por un mandatario común, autorizado ante Notario, Oficial del Registro Civil o Ministro de Fe del Servicio de Impuestos Internos, por todos los miembros o integrantes.

4. DÓNDE PRESENTAR EL FORMULARIO.
El formulario debe ser presentado en la Unidad del Servicio bajo cuya jurisdicción se encuentre el domicilio del contribuyente, ya sea el declarado al Servicio de Impuestos Internos en su Inicio de Actividades o el nuevo domicilio comunicado en posteriores avisos de modificaciones.

5. FECHA DE PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO.
Dentro de los dos meses siguientes al término del giro de sus actividades. Así por ejemplo, si la actividad o giro finaliza el 20 de octubre, debe informarse, a más tardar, el 21 de diciembre del mismo año.

6. INSTRUCCIONES DE LLENADO.
- La presente declaración no debe contener ningún tipo de enmienda.
- Período de Término de Giro: Deberá anotarse el período correspondiente al último balance, esto es desde el primer día de enero hasta la fecha en que el contribuyente cesa su actividad o termina su giro, o al período del primer ejercicio comercial en caso que corresponda.
- Fecha de recepción: Este recuadro es de uso exclusivo del Servicio de Impuestos Internos y corresponde a la fecha de presentación del formulario en la Dirección Regional o Unidad que corresponda. El año se debe anotar con sus cuatro dígitos (ejemplo 1998).
- Identificación del contribuyente: Se deberá colocar en primer lugar el RUT del contribuyente, luego para el Contribuyente Persona Natural deberá anotar, en el orden indicado, su primer apellido, segundo apellido y nombres. Si se trata de una Persona Jurídica, deberá identificarse con su razón social y no con nombres de fantasía.
- Dirección legal y teléfono para Término de Giro: Se deberá anotar la dirección y teléfono particular del contribuyente o representante, o bien una dirección y teléfono donde el contribuyente pueda ser ubicado o notificado en futuras fiscalizaciones del Servicio, posterior a su Término de Giro.
- Nombre y RUT del Representante: En los casos que correspondan, se deberá anotar el nombre completo y el RUT del representante.
- Franquicias tributarias: Se deberá marcar con una "x" en caso que el contribuyente se encuentre acogido a una de las franquicias tributarias que se indican y si ésta es alguna de tipo regional indicarla mediante el artículo y/o Ley que corresponda.
- Línea 1: Se deberá registrar la base imponible de la Existencia Final por las materias primas, productos en proceso o terminados u otros que hayan quedado al término de la actividad o giro del contribuyente y el impuesto al valor agregado correspondiente.
- Línea 2: El activo fijo adquirido dentro de los 48 últimos meses y existente a la fecha de Término de Giro se debe considerar como retiro. Luego, en esta línea se deberá registrar la base imponible de los activos fijos adquiridos en los últimos 48 meses, determinada de acuerdo a la letra b del artículo 16 del D.L. 825, de 1974, y el impuesto al valor agregado respectivo.
- Línea 3: Se deberá registrar el remanente del crédito fiscal IVA quedado en el período tributario anterior al de la fecha de Término de Giro, indicado en UTM y convertido a pesos en el mes de pago del Término de Giro (Multiplicar por la UTM del mes de pago del Término de Giro).
- Línea 4: Deben llenar este recuadro aquellos contribuyentes que solicitaron devolución por adquisiciones de activo fijo amparadas de conformidad a lo señalado por el Art. 27 bis del D.L. 825, de 1974
- Línea 5: Si el total resulta positivo se deberá trasladar a la línea 23 y si fuera negativo se deberá incluir en la columna "Rebajas al Impuesto" de la línea 7 u 8, según corresponda, junto con los créditos normales correspondiente al impuesto de primera categoría, detallados en el recuadro Nº4. Los créditos incorporados a la columna "Rebajas al Impuesto ", no dan derecho a devolución.
- Línea 6: En la columna "Base Imponible" se deberá registrar las rentas acumuladas o retenidas en la empresa a la fecha en que ocurre el Término de Giro, según lo establece el artículo 38 bis de la Ley de la Renta. En la columna "Rebajas al Impuesto" se deberá registrar el crédito por concepto de primera categoría por aquellas rentas declaradas en la columna "Base Imponible", y que se afectarón por este tributo, incluso en el ejercicio de Término de Giro. En la última columna "Monto" se deberá registrar el resultado de aplicar la tasa de 35 % sobre la columna "Base Imponible" y a esta cantidad restarle la columna "Rebajas al Impuesto".(Circular del Servicio de Impuestos Internos Nº46, de 1990).
- Líneas 7 a 22 y 24: Referirse al Suplemento Tributario de la Operación Renta del año tributario correspondiente al Término de Giro o anterior si este aún no se encuentra disponible.
- Cuadros 1 a 6: Referirse al Suplemento Tributario de la Operación Renta del año tributario correspondiente al Término de Giro o anterior si este aún no se encuentra disponible, y Circular del Servicio de Impuestos Internos Nº46, de 1990.
- Cuadro 7 Utilidad Venta: Indicar el valor de la venta del negocio o de los activos inmovilizados restando el valor libro y costos actualizados a la fecha de la enajenación de dichos activos.
- Acta de Recepción/Destrucción de Documentos e Impuestos y/o Multas girados: Este recuadro es de uso exclusivo del Servicio de Impuestos Internos y se deberán registrar los documentos timbrados y no utilizados de acuerdo a los siguientes códigos:
AD: Documentos que dan derecho a crédito fiscal y guías de despacho que por su cantidad no puedan ser destruidos en el momento, los cuales deberán ser almacenados para su posterior destrucción.
D: Documentos que dan derecho a crédito fiscal y guías de despacho que se pueden destruir en el momento sin provocar congestión en la atención de los contribuyentes en espera.
P: Cualquier documento que se haya perdido, ya sea que se detecte mediante una autodenuncia o de la revisión o auditoría de Término de Giro.
R: Documentos que no dan derecho a crédito fiscal, los cuales no se destruyen pero se registra la numeración correspondiente. Además deberán quedar registrados los giros que se emitan producto de la auditoría practicada al contribuyente.
- Certificado de Término de Giro: Este recuadro es de uso exclusivo del Servicio de Impuestos Internos y una vez firmado por el Coordinador o Jefe de Unidad acreditará que el contribuyente se encuentra al día en sus impuestos y que se ha dado por terminada su actividad.